



# Municipalidad Distrital de Paiján - 192-

Jr. Grau N° 329      Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2000-MDP

Paiján, 09 de Marzo de 2000

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján.

Por cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de: 08.03.2000 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del inciso 4) del artículo 192 de la Constitución, las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, en el inciso 5) del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito;

Que, en el inciso 13 del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen la atribución de acordar el régimen de organización y administración de los servicios públicos;

Que, en el inciso a) del Art. 18.1 de la Ley General de Transporte, establece que la Municipalidad Distrital es competente para regular el transporte menor;

Que los Artículos 1°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, motorizados o no motorizados, establece que la Municipalidad Distrital emitirá el Permiso de Operación de vehículos menores a los propietarios de los mismos, el cual es requisito indispensable para operar dicha unidad;

Que, el servicio de transporte en vehículos menores es una actividad que permite la movilización de la población en rutas cortas dentro de cada distrito, consecuentemente, constituye un complemento al servicio urbano de pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden de la ciudad, la seguridad de los ciudadanos que son usuarios de dicho servicio, la formalización empresarial y la capacitación de los conductores de vehículos menores que ofrecen esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros;

Que, asimismo la Placa de los vehículos menores es otorgada por la Oficina de Registro de Propiedad vehicular de los Registros Públicos y no por las Municipalidades, por lo que debe corregirse la Ordenanza Municipal N° 004-2000-MTC;

Que, asimismo dada la crisis económica, se hace factible, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 116, fraccionar el pago de los derechos que corresponde a la Municipalidad, por Permiso de Operación;

APROBO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS DE TRAMITE Y POR INTERNAMIENTO DE VEHICULO MENOR EN EL DEPOSITO MUNICIPAL.**



*[Firma]*  
LUIS H. VASQUEZ NACARINO  
ALCALDE

ESTUDIO JURIDICO  
ING. EDUARDO G. GARCIA M.  
C.I.P. 32829  
Director Municipal  
CALLE 104 - ENCAP 8818